

fácil de sortear— de convertir una obra de este género en un conjunto farragoso de información erudita, y se cumple su función primordial: ayudar a filosofar.

Entre otros, nos parece especialmente logrado el capítulo IX de la segunda parte —«Necessità di un gius-naturalismo teístico» (pp. 234-262), en el que se trata con hondura la delicada cuestión de la autonomía-teonomía de la ley natural, y se ofrece una equilibrada interpretación histórica del «etsi Deus non daretur» de Grocio. La reflexión del autor termina con esta acertada síntesis: «In conclusione, l'etica ed il diritto possono avere una

autonomia gnoseologica, cioè relativa al soggetto umano conoscente, ma non autonomia ontologica, cioè nei confronti di Dio e della religione» (p. 245).

En esta época de profunda crisis de valores —tan apreciable en campo jurídico, como pone de relieve el autor (cfr. pp. 99 ss.)—, este libro trasmite una renovada convicción y entusiasmo por el derecho natural, al que, no obstante sus debilidades, nuestra razón humana puede llegar, disponiéndose así para acoger el mensaje sobrenatural del Cristianismo, que llena de luz todas las realidades, sin exceptuar nuestro a menudo opaco mundo jurídico.

CARLOS J. ERRÁZURIZ

Carlos LARRAINZAR, *Una introducción a Francisco Suárez*, Eunsa, Pamplona 1976, 1 vol. de 176 pp.

Se han cumplido ya diez años desde la publicación de esta breve monografía del Prof. Carlos Larráinzar, pero el espacio de tiempo transcurrido no obsta a que este breve y denso estudio sobre la figura del Doctor Eximio haya perdido interés o actualidad. El egregio jesuita granadino es efectivamente un clásico del pensamiento teológico, filosófico y jurídico, y el estudio de Larráinzar se sitúa también en cierto modo en una perspectiva intemporal, en cuanto pretende dar razón de una serie de materias y cuestiones en torno a Suárez que difícilmente pueden pasar de moda. Ello justifica, por tanto, estas líneas para dar cuenta de la existencia de este volumen, pasados ya algunos años desde su aparición.

Quien escribe estas líneas, por lo demás, se considera un simple jurista, y podría parecer desproporcionado y excesivamente audaz que pretenda tratar sobre una materia en la que evidentemente no es competente, y en tal empeño sería difícil escapar al reproche de ser acusado de meterse en corral ajeno. La única legitimación que tiene para ello es la de haber mostrado un cierto interés por los problemas que plantea la fundamentación del Derecho y del Derecho Canónico en particular, así como la circunstancia de que el autor del libro al que se dedica esta reseña es también un querido colega, actualmente Catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de La Laguna.

Dicho esto a guisa de justificación,

me permitiría ya entrar en el objeto de estas líneas, que van a ser muy breves —con toda seguridad, mucho más breves de lo que merecería una buena recensión al libro de Larráinzar—, y que no pretenden afrontar las cuestiones de fondo planteadas en él, sino simplemente dar cuenta de los aspectos más formales del libro para que el lector interesado pueda, si lo desea, enfrascarse directamente en la lectura de sus páginas.

Ante todo hay que decir que, como el autor indica en el título y justifica en la nota introductoria del volumen, se trata de una introducción al estudio de la obra de Francisco Suárez, y más concretamente aún al estudio del pensamiento jurídico del teólogo granadino. No hay que buscar en la monografía de Larráinzar una exposición puntual de la compleja temática abordada por Suárez en sus obras, sino más bien un *status quaestionis* de la bibliografía sobre la obra de Suárez y una exposición sintética de lo que, a juicio de Larráinzar, es una cuestión clave para conocer el pensamiento jurídico suareciano: la noción de ley. Sobre estas dos cuestiones es cabalmente sobre las que se articula la sistemática seguida por el autor en el desarrollo de su estudio.

El libro comprende, efectivamente, dos partes. En la primera de ellas se trata de hacer una introducción al Doctor Eximio en lo que se refiere a su vida y personalidad, y a sus escritos y bibliografía. Es aquí donde el Prof. Larráinzar trata de situar la figura y la obra de Suárez en el contexto cultural de su tiempo y donde trata de perfilar su significación histórica. Al filo de una documentadísima bibliografía de la que el autor va dando cuenta en unas muy cuidadas y extensas notas a pie de página, Larráinzar ofrece los

datos más relevantes de la bibliografía de Suárez que son imprescindibles para acercarse a su obra de pensamiento. En un segundo capítulo de esta primera parte, ofrece asimismo un repertorio y una clasificación sistemática de todas las obras del Eximio, sin que falte una referencia a la edición de fuentes, para terminarlo con una valoración crítica de la bibliografía suareciana. En relación con esta última, Larráinzar considera que esa «bibliografía, numerosísima, se reduce con demasiada frecuencia a una mera divulgación fragmentaria de las fuentes; no puede sorprender, por tanto, que el pensamiento del Eximio haya padecido simplificaciones y burdas interpretaciones, como si careciese de una densidad sistemática e histórica, que posee y cuyo conocimiento es preceptivo para entender el sentido de sus proposiciones».

En la segunda parte de su estudio, Carlos Larráinzar trata de hacer una introducción al pensamiento jurídico suareciano y para ello se centra en la que considera cuestión clave para entender el tratamiento que Suárez hace de los fundamentales problemas jurídicos: la noción de ley. Preocupa sobre todo a Larráinzar estudiar las posibles diferencias entre el planteamiento de Suárez y el debido a Santo Tomás de Aquino, y naturalmente algunos textos clásicos de ambos autores sobre las no menos clásicas cuestiones *De legibus* o *De iustitia et iure* son tomados en consideración, analizados y comparados, a fin de constatar semejanzas y diferencias.

En dos densos capítulos de esta segunda parte, Larráinzar se refiere en primer lugar a los fundamentos filosóficos que están en la base de los planteamientos tomista y suareciano, deteniéndose especialmente en el estudio de la gnoseología de ambos autores. En

segundo lugar, se refiere ya más específicamente a la perspectiva jurídica y, dentro de ella, a la compleja cuestión de los objetos formales y materiales del conocimiento jurídico, tanto desde la perspectiva natural como desde la que proporciona la Fe. Se examina el espinoso tema de las relaciones entre las diversas ciencias que tratan de lo jurídico ceñido a su vertiente más clásica, es decir, por referencia a la Teología, la Filosofía y el Derecho, y no falta tampoco alguna alusión al estatuto epistemológico del Derecho Canónico al filo de las someras referencias que a este tema dedicó el jesuita granadino.

Al acabar su investigación, el Prof. Larráinzar considera con modestia que se ha quedado a las puertas o en el umbral mismo que da acceso a lo que tendría que ser una ulterior investigación sobre el concepto o la esencia del Derecho en el pensamiento suareciano. Pero se atreve a sugerir lo que, a su juicio, debería proponerse esa ulterior investigación, que él reduce a dar respuesta a tres cuestiones. Para hacerse cargo del nivel de exigencia planteado por Larráinzar en su estudio, nada mejor que reproducirlas siguiendo sus mismas palabras:

«Primera. Naturaleza de la *necessitas moralis*.

Segunda. Qué *iustitia* se predica de la realidad jurídica y cómo.

Tercera. Qué notas específicas de conveniencia especifican lo jurídico *ut sic* o en cuanto tal» (pág. 176).

Se trata evidentemente de un programa de investigación a largo plazo,

que no sé si habrá sido asumido por alguien y que no sé tampoco si el propio autor del trabajo se ha propuesto realizar como continuación de esta primicia ya ofrecida, pero que en todo caso se verá sin duda alguna facilitado por los fundamentos que con tanta seriedad y rigor han sido puestos ya por «Una introducción a Francisco Suárez».

Para terminar estas líneas me parece de interés reproducir aquí unas palabras que el Prof. Pedro Lombardía ha escrito en el Prólogo:

«Esta monografía es una introducción a Suárez. No es la única introducción posible, pero estoy seguro de que resultará muy útil —imprescindible— a quienes pretendan trabajar en cualquier aspecto del pensamiento del Exmio.

El carácter introductorio de este libro debe ser justamente entendido. Se publica para que sirva de introducción al estudio de Suárez; es, sin embargo, fruto acabado de muchas horas de trabajo de investigación del autor, único camino para poder introducir a algo con utilidad. Carlos Larráinzar publica aquí lo que a él le hubiera sido muy conveniente tener cuando comenzó a trabajar sobre Suárez. Entonces no existía. Ahora está en condiciones de ofrecerlo. En ello radica buena parte del mérito de este libro».

Pienso que estos párrafos del Prof. Lombardía sirven para resumir con acierto lo que he tratado de decir brevemente acerca de la monografía del Prof. Larráinzar.

EDUARDO MOLANO